

**DIRECTOR GERENTE:**  
Francisco J. García Moreno  
**Jefa de Administración:**  
Carmen Aguilera Sánchez  
**Director de Publicidad:**  
Iván Martínez Domínguez

**DIRECTOR EDITORIAL:**  
Joaquín Adorna León  
**Redactor Jefe:**  
Antonio J. Medina López  
**Jefe de Sección:**  
Carlos Pérez Zorrilla

EDITA: INFORMACIÓN ESTADIO DEPORTIVO, S.A.  
Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, planta 8  
41018 SEVILLA  
Tel.: 95 483 39 40 (6 líneas) - Fax: Publicidad: 95 463 82 66  
email: redaccion@estadiodeportivo.com  
publicidad@estadiodeportivo.com  
Depósito Legal: SE.1909/97  
Impresión: RECOPRINT

## POR DERECHO

### La controvertida resolución de Competición

**D**ada la trascendencia y dimensión informativa que tiene todo lo relacionado con el fútbol, seguro que es por todos conocido los hechos que acontecieron la pasada semana en el partido entre el Valencia y el Barcelona durante la celebración de uno de los goles del club catalán. El vídeo, en el que se puede observar como varios de los jugadores del Barcelona fingen deliberadamente sufrir daños por haber sido alcanzados por un objeto -resultó ser una botella de plástico vacía- se ha hecho viral en las redes.



sport@montero-aramburu.com



Como no podía ser de otra forma, el Comité de Competición de la RFEF entró a conocer sobre los lanzamientos de objetos reflejado en el acta arbitral, por si los mismos pudiesen ser constitutivos de alguna infracción disciplinaria, si bien ni por parte del árbitro ni del Valencia se denunció nada respecto a la actitud de los jugadores del Barcelona. Pues bien, lo más lla-

*Pedro J. Contreras*

ABOGADO. MASTER EN DERECHO DEPORTIVO Y EN DERECHO FISCAL.  
COORDINADOR DEL ÁREA DE DERECHO DEPORTIVO Y DEL OCIO.  
MIEMBRO DEL COMITÉ ANDALUZ DE DISCIPLINA DEPORTIVA.

mativo de la reciente resolución del Comité no es la imposición de la sanción al Valencia por el lanzamiento de las botellas de plástico desde la grada, sino las manifestaciones y valoraciones que dicho Comité realiza respecto al comportamiento de los jugadores. Así, señala que “tampoco constituye un ejemplo de deportividad la exagerada reacción de algunos jugadores que, sin haberles llegado a alcanzar ninguna botella, simulan o fingen haber sido golpeados conjuntamente por un objeto más contundente” o “el referido comportamiento de los jugadores los descalifica y ridiculiza por sí solos”. Sin perjuicio de que personalmente comparto la crítica que realiza el Comité, la cuestión es: ¿debe un órgano de derecho realizar este tipo de juicios de valor en sus resoluciones o debe limitarse a aplicar las normas?